

La TGSS pasará por los anteriores pronunciamientos en el alcance legalmente previsto.

Se tiene por desistido al actor de su acción frente a Fremap y frente a la empresa Fontanería y Montajes Industriales, S.L.

Al tiempo que desestimo la demanda promovida por Fremap, contra el INSS y TGSS, contra José López Escolar y contra la empresa Fontanería y Montajes, confirmando la resolución administrativa recaída en fecha 28 de febrero de 2003.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Fontanería y Montajes Industriales, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a 11 de marzo de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial, María Carmen Tirado Navarro.

De lo Social número Dos de Cartagena

4242 Demanda 1305/2003. Cédula de notificación.

N.I.G.: 30016 4 0201354/2003.

N.º Autos: Demanda 1305/2003.

Materia: Ordinario. Recargo de prestaciones.

Demandante: Amadeo Guerra Jiménez.

Demandado: P.C.R. 32, S.L., Obrascon-Huarte Lain, S.A., INSS, TGSS.

Diligencia.- En Cartagena a 11 de marzo de 2004.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Obrascon-Huarte Lain, S.A., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social, número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1305/2003, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Amadeo Guerra Jiménez, contra la empresa P.C.R. 32, S.L., Obrascon-Huarte Lain, S.A., INSS, TGSS, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo:

Que estimo parcialmente la demanda instada por don Amadeo Guerra Jiménez, contra el INSS, contra la TGSS, contra la entidad Obrascon-Huarte Lain, S.L. y contra la entidad P.C.R. 32 S.L., y en consecuencia reconozco al actor el derecho que le asiste para percibir un

recargo del 30% de las prestaciones de Seguridad Social derivadas del accidente de trabajo sufrido en fecha 28 de octubre de 1999, condenando a las empresas codemandadas solidariamente a estar, pasar y hacer efectiva tal declaración, asimismo se condena al INSS y a la TGSS a estar y pasar por tal declaración con los efectos igualmente previstos.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Obrascon-Huarte Lain, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a 11 de marzo de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial, César Cánovas-Girada Molina.

Primera Instancia número Uno de Murcia

4328 Procedimiento número 107/2004.

N.I.G.: 30022 1 0100459/2004.

Procedimiento: Expediente de liberación de cargas 107/2004.

Sobre otras materias.

De D/ña. Gimarco XXI, S.L.

Procurador/a Sr/a. María Dolores Ortega Carcelén

Cédula de citación

Que en este Juzgado al número 107/2004, se sigue expediente de liberación de cargas a instancia de «Gimarco XXI, S.L.», en solicitud de liberación de gravamen consistente en el dominio útil o cesión del uso del suelo de la tierra para plantación de viñas que terminará cuando se extingan las vides plantadas, sujeto al artículo 1656 del Código Civil, que grava la siguiente finca:

Rústica: «Un trozo de tierra secano en término de Jumilla (Murcia), partido del Ardal, de cabida diez hectáreas, cuatro áreas y cincuenta y ocho centiáreas. Linda: al este, de Joaquín y José Segura Lozano y camino; Sur, de Manuela Martínez Magán y camino; Oeste, de José Quilez García, Asunción Pérez Navarro, Miguel Martínez Magán, Carmen Martínez Magán y camino; y Norte, de José Quilez García, Asunción Pérez Navarro, Miguel Martínez Magán y camino.

Inscripción: A nombre de Miguel Laguía Sánchez en el Registro de la Propiedad de Yecla, en el tomo 2027, 876 de Jumilla, Folio 222, Finca 24621, inscripción 2ª, la cual procede por segregación de la finca 9732, al folio 196, del tomo 1284, libro 557, inscripción 1ª, que a su vez procede de la finca 3390, sextuplicado al folio 235 del tomo 958, inscripción 23.

Por el presente y, en virtud de providencia de esta fecha, se cita a cita a Pedro Guardiola Rada, José Molina Palencia, José María Gil Pérez, Diego Abellán Martínez, Pedro Moreno Vera, Esteban Pérez González, Pedro Antonio Gil Pérez, Esteban Abellán Martínez, Pedro Giménez Moreal, Isidoro Molina Herrero, Josefa Mateo Herrero, José Martínez Herrero, Francisco Abarca Moreno, Juan Abellán Tárraga, Vicente Fernández López, José Pérez Sánchez, Francisco González Ortiz, Antonio Hernández Tomás, Tomás Bernal Martínez, Francisco Sánchez Herrero, Juan López Santos, José Albadalejo Hernández, Pedro Magan Moreno, Miguel López Pérez, Alejandro Guardiola Sánchez, Pedro Soriano Ortega, Antonio Martínez Puche, Sebastián Erval García, Pedro Moreno Soriano, Pedro Pérez Zafrilla, Pedro Muñoz Olivares, José García Muñoz, Agustín Gil Azorín, Antonio Ortega Yago, Juan Ortega Yago, Antonio García Bañón, Antonio González Gil, Bernardo Soriano, Ibáñez, José Ortega Medina, José Díaz Palao, Pedro Muñoz Carpena, Silvestre Díaz Palo, Celestino Abellán Hernández, José Gilo García, José Muñoz Martínez, José Morales Lara, Antonio Puche Castaño, Manuel Alarcón Marco, José Marco Azorín, Pascual Puche Martínez, José Puche Carpena, Francisco Puche Azorín, Francisco Ortega Yago, Pedro Lahosa Soriano, Manuel Alarcón Ortega, Juan Ortega Yago, Catalina Hernández Pérez, Juana Ruiz Sánchez, José Alonso Sánchez, como titulares del gravamen cuya liberación se solicita, para que dentro del término de DIEZ DIAS, a contar desde la publicación de este edicto, puede comparecen en el Juzgado alegando lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hay lugar en derecho.

Jumilla, 18 de marzo de 2004.—La Secretaría.

—

Primera Instancia número Siete de Murcia

4465 Ejecución de títulos judiciales 80169/2002.

Número de identificación único: 30030 1 0700941/2002.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 80169/2002.

Sobre: Ejecución de títulos judiciales.

De: Antonia Alarcón Rubio.

Procurador: María Belda González.

Contra: Salvador Gil Valera, S.L.

Procurador: Antonio José González-Conejero Martínez.

Doña Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de los de Murcia.

Hago saber: Que en el edicto publicado con fecha 20 de marzo de 2004, en el número 66, página 6435, respecto al procedimiento número 80169/02, no se hizo

constar que dado que se trata el bien que se saca a subasta, finca número 31.215 del Registro de la Propiedad número Ocho de Murcia, libro 422, de la sección 6, tomo 3247, de una división de cosa común, el derecho de ambas partes, actora y demandada, a hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero, así como que dependiendo cual fuere la mejor postura, si es inferior al 70% se estará a lo acordado en el artículo 670 de la L.E.C. y en este caso el derecho se amplía también al demandado, y para que así conste se extiende el presente en Murcia a 31 de marzo de 2004.—La Secretaria.

—

De lo Social número Cuatro de Murcia

4243 Ejecución 14/2004.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 14/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Adolfo Sánchez Zamora, contra la empresa Pedro Sánchez Moya Pedro Moya Calzados, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de auto de S.S.^a Secretario Judicial doña Victoria Juárez Arcas.

En Murcia a 29 de enero de 2004.

Hechos.....

Razonamientos jurídicos.....

En atención a lo expuesto, se acuerda:

Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 2.376,11 euros más la cantidad de 238 euros del 10% por mora en el pago y 270 euros en concepto de intereses y costas provisionales.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en cinco días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Pedro Sánchez Moya, Pedro Moya Calzados, S.L., que tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a 18 de marzo de 2004.—La Secretario Judicial, Victoria Juárez Arcas.